

Dec. No. 914, que nombra al Dr. Rafael Moya, Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

(G. O. No. 9504, del 15 de junio de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 914

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

ARTICULO UNICO.— El Doctor Rafael Moya, queda designado Embajador adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, en sustitución del señor Cotubanamá Dipp.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 915, que encarga al Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones de realizar los arreglos que fueren necesarios para entregar, previa aprobación del Poder Ejecutivo, los equipos utilizados en la construcción de la Presa de Sabana Yegua.

(G. O. No. 9504, del 15 de junio de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 915

VISTO el Decreto No. 480, de fecha 13 de diciembre de 1978;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, queda encargado de realizar los arreglos que fueren necesarios para entregar a los diferentes departamentos de la Administración Pública y Organismos Autónomos del Estado que así lo hayan solicitado, previa aprobación del Poder Ejecutivo, los equipos, materiales y repuestos utilizados en la construcción de la Presa de Sabana Yegua sobre el Río Yaque del Sur, que fueron recibidos de la firma Atkinson International Dominican Republic, Inc., por la Comisión creada mediante el Decreto No. 480, de fecha 13 de diciembre de 1978.

Art. 2.— El traspaso de los equipos arriba mencionados se hará a cada departamento y organismo favorecido, mediante el pago al Estado Dominicano del precio a que fuere tasado el equipo, o a título de donación cuando el organismo beneficiario no contare con los fondos necesarios para cubrir el costo del mismo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 916, que concede jubilación con pensión del Estado al Lic. Manuel Joaquín Castillo.

(G. O. No. 9504, del 15 de junio de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 916

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;